

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 937

2 DE FEBRERO DE 1994

Presentada por el representante *Santiago García* y suscrita por
el representante *Vélez Hernández*

Referida a la Comisión de Transportación y Obras Públicas

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a vender por el precio de un dólar (\$1.00) a la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez, un predio de terreno con cabida aproximada de dos mil sesenta y siete punto ochocientos veintidós metros cuadrados (2,067.822 m.c.) radicado en el Municipio de Mayagüez donde ubica la casa del caminero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayagüez colinda con lo que se conoce como la Casilla del Caminero en la Calle Post de Mayagüez, Puerto Rico. Estas casillas de caminero tienen un valor histórico insustituible que se está perdiendo por el deterioro de las mismas.

Mediante la Resolución Conjunta Número 47 aprobada el 4 de mayo de 1955 se autorizó al Secretario de Obras Públicas a vender solares y las edificaciones donde éstas ubican. Esta resolución fue enmendada mediante la Resolución Conjunta Número 80 del 6 de junio de 1960 estableciendo los criterios para estas ventas cuando a juicio del Secretario y del Instituto de Cultura Puertorriqueña dejaren de ser de utilidad pública o de valor histórico.

El Recinto interesa esta Casilla del Caminero para un museo o fines culturales así como los terrenos adyacentes y otras para propósitos relacionados con la educación universitaria o su administración, habiéndose obtenido el consentimiento del Instituto de Cultura para este proyecto.

Actualmente esta propiedad está siendo utilizada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas como parte de su oficina regional de Mayagüez. El Departamento está en trámites de construir unas nuevas facilidades en donde serán ubicadas estas oficinas.

Al quedar desocupada, esta Casilla del Caminero se debe conservar el valor histórico del mismo, nadie mejor que el Recinto para que conserve este monumento histórico como parte del patrimonio de la isla.

Considerando que esta estructura debe quedar para la posteridad, esta venta debe hacerse con la condición de que si en algún momento el Recinto no tenga uso para la misma, deberá revertir el título al Departamento de Transportación y Obras Públicas sin derecho a compensación alguna.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

1 Sección 1.—Se autoriza al Secretario de Transportación y Obras Públicas a
2 vender por el precio de un dólar (\$1.00) a la Universidad de Puerto Rico, Recinto
3 Universitario de Mayagüez, un predio de terreno con cabida aproximada de dos mil
4 sesenta y siete punto ochocientos veintidós metros cuadrados (2,067,822 m.c.)
5 radicado en el Municipio de Mayagüez en donde ubica la casa del caminero, cuya
6 descripción es la siguiente:

7 RUSTICA: Predio de terreno localizado en el Barrio Río (urbano) del
8 término municipal de Mayagüez, Puerto Rico, con una cabida superficial de dos
9 mil trescientos cincuenta y ocho punto veintitrés metros cuadrados (2,358.23
10 m.c.) aproximadamente y en lindes por el NORTE con terrenos del Colegio de
11 Agricultura y Artes Mecánicas, hoy, Recinto Universitario de Mayagüez, por el
12 SUR con la Carretera P.R. Núm. 2, por el ESTE con el Colegio de Agricultura
13 y Artes Mecánicas de Mayagüez, hoy Recinto Universitario de Mayagüez y por
14 el OESTE con el Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez, hoy
15 Recinto Universitario de Mayagüez.

16 Sección 2.—Se establece como requisito indispensable para la venta de la
17 propiedad descrita anteriormente de que si en algún momento el Recinto Univer-
18 sitario de Mayagüez no tenga uso para esta propiedad, deberá revertir el título al
19 Departamento de Transportación y Obras Públicas sin derecho a compensación
20 alguna por las mejoras efectuadas.

21 Sección 3.—Esta Resolución Conjunta empezará a regir inmediatamente después
22 de su aprobación.